

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas al Gobierno para su respuesta por escrito.

El actual sistema de tributación tiene un efecto disuasorio para las familias vulnerables a la hora de solicitar ayudas públicas para la rehabilitación de viviendas. Precisamente estas familias que son las más necesitadas de apoyo, ya realizan un esfuerzo muy importante aportando parte del coste de rehabilitación no subvencionada.

A pesar de las políticas públicas existentes por parte de administraciones locales y autonómicas, los efectos tributarios de esas subvenciones en los comuneros de las comunidades de propietarios generan importes elevados que pagar en las declaraciones de la renta de familias en situación de vulnerabilidad, ya que se entiende que son incrementos patrimoniales incluidos en la base imponible del impuesto. Justamente esos efectos fiscales disuasorios son los que motivaron la modificación legal de 2021 en el Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, para la exención tributaria del IRPF en rehabilitación en supuestos de mejora de la eficiencia energética. Incluso puede darse el caso de que los efectos fiscales interfieran en la posibilidad de renovar el Ingreso Mínimo Vital a perceptores de esta ayuda

Los edificios con población vulnerable no acceden a las políticas públicas de subvención de rehabilitación por los efectos fiscales que generan en las familias que los habitan, a pesar de ser las más necesitadas de estas ayudas públicas. Esto perjudica también al sector de la rehabilitación y a la generación de empleo al reducirse el número de intervenciones, así como a la recaudación del Estado por el IVA de esas obras que no se realizan.

Por ello, sería positivo ampliar la exención del impuesto a los supuestos indicados con el respaldo del vecindario de las zonas desfavorecidas, ayuntamientos, colegios de administradores de fincas y del sector de la construcción, dado que esta modificación puede ser significativa también para el impulso económico y del empleo en esos municipios y en estas áreas. Esta propuesta está en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su componente C2.I1, que dice textualmente: “Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales que consistirá en operaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana de gran escala, en barrios o zonas delimitadas en función de su nivel de renta y que tendrá especial incidencia en colectivos vulnerables, incluidos en la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética”.

Debemos fomentar la rehabilitación de edificios de viviendas aprobando una norma para declarar exenta de tributación en el IRPF las subvenciones públicas destinadas a la rehabilitación de bloques, independientemente del tipo de mejora que se realice, especialmente en zonas desfavorecidas y para familias de pocos recursos o con personas con discapacidad. Este tipo de medidas están respaldadas por organizaciones como la Red Estatal de Planes Comunitarios, Cáritas, EAPN o el Consejo Estatal de Administradores de Fincas de España.

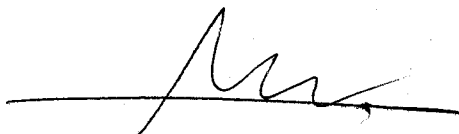
¿Es conocedor el Gobierno de que muchas familias necesitadas de apoyo no solicitan las subvenciones para la rehabilitación de sus viviendas porque no pueden afrontar la tributación correspondiente?

¿Considera el Gobierno modificar el artículo 1. Tres del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria, para establecer la no inclusión en la base imponible de este Impuesto de las subvenciones y ayudas concedidas por las administraciones públicas, ya sea directamente a las familias o a través de su comunidad de propietarios, para actuaciones de rehabilitación de edificios de vivienda habitual relacionadas con las condiciones de habitabilidad, conservación, seguridad, accesibilidad e implantación de ascensores, cuando se trate de supuesto de familias en riesgo de exclusión social, familias con ingresos ponderados inferiores a 3 veces el IPREM, familias que tengan su vivienda habitual en una zona desfavorecida así delimitada por su ayuntamiento o comunidad autónoma o familias con uno de sus miembros con movilidad reducida?

¿Qué otras medidas tienen previstas desde el Gobierno para seguir impulsando la rehabilitación de viviendas situadas en barrios vulnerables?

Palacio del Congreso,

29 de mayo de 2025



Juan Antonio Valero Morales

Diputado IU / GP Plurinacional SUMAR